



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA "LA UTP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL "NEWÁNARI", QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA "NEWÁNARI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LIC. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UTP" a través de su representante legal:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Parral, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el veinticuatro de diciembre del año dos mil once.

I.2 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3° de su referida ley de creación.

I.3. Que la Lic. Nora Elena Bueno Gardea, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, según consta en el nombramiento firmado por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de noviembre de 2020 por lo que con fundamento en el artículo 13 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Parral, la Rectora tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 13, fracciones X Y XI de la referida Ley de creación, el cual se encuentra plenamente vigente a la fecha del presente convenio.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en Avenida General Jesús Lozoya Solís Km. 0.931, Col. Paseos del Almanceña, C.P. 33827, en Hgo. del Parral Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.



I.5 Cuenta con el R.F.C: UTP111225EE5

I.6 que desea celebrar el presente convenio con "NEWÁNARI" a fin de obtener su colaboración para que a su alumnado se le permita realizar visitas a la "empresa" con fines de prácticas profesionales, en los términos y condiciones del presente convenio.

I.7 Que tiene interés en desarrollar programas de cooperación bilateral con "NEWÁNARI", que permitan el desarrollo de sus objetivos organizacionales, así como coadyuvar en el cumplimiento de los propios de la institución educativa.

II. DECLARA "NEWÁNARI"

II.1. Es un organismo establecido en el Municipio de Hidalgo del Parral, representado por la Lic. Alma Yesenia Portillo Lerma, directora de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral.

II.2. Que su objeto es:

II.2.1. Promover los espacios para el emprendimiento en la comunidad estudiantil y profesional del municipio de Hidalgo del Parral.

II.2.2. Capacitar y brindar asesorías para el seguimiento de las ideas de negocio que buscan materializarse y convertirse en casos de éxito a través de la profesionalización de procesos y productos.

II.2.3. Brindar espacios para la incubación de proyectos, así como de networking en beneficio de la vinculación con el sector público y privado de los interesados.

II.2.4. Promover y ofertar la infraestructura necesaria para el desarrollo de prototipos para la validación de proyectos de emprendimiento.

II.2.5. Realizar las demás actividades necesarias para cumplir con las anteriores y las que se derivan de sus estatutos otros ordenamientos aplicables.

II.3. Que el Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial "Newánari" tiene la capacidad jurídica necesaria para suscribir lo que se consigna en el presente documento, a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo del municipio de Hidalgo del Parral.



- II.5. Que su domicilio legal para efectos del presente convenio se localiza en el inmueble ubicado en Calle Estaño s/n, Colonia Centro (Instalaciones del Antiguo Almacén de Mina La Prieta, C.P.33880, Parral, Chih., México.

III. DECLARAN "LA UTP" Y "NEWÁNARI"

- III.1 Las partes manifiestan su interés en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Académica, a efecto de consolidar las acciones tendientes a formar recursos humanos de alto nivel, así como fortalecer la investigación científica y la superación académica en las áreas de interés para el desarrollo del país.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que sus representantes legales comparecen a la celebración del presente Acuerdo, en virtud de que sus facultades no les han sido revocadas ni limitadas.
- III.3 Que a la celebración del presente Acuerdo no ha mediado entre ellos error, dolo, violencia o mala fe.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ALCANCE Y PROPÓSITO

"NEWÁNARI" y "LA UTP" mediante este Acuerdo establecen las bases y mecanismos para coordinar acciones concretas que permitan implementar un programa de cooperación académica y científica para el sistema educativo y de desarrollo tecnológico en el aparato productivo conforme a lo expresado en la parte declarativa de este Acuerdo en áreas de interés y beneficio mutuo que permitan:

- a) Respecto a los alumnos:
- Prestar el servicio social
 - Realizar prácticas profesionales y visitas industriales
 - Elaborar tesis de licenciatura, maestría y doctorado ligadas a proyectos asignados
 - Realizar estancias de trabajo
 - Realizar estancias post-doctorales
 - Cursar materias ofertadas en los programas de posgrado respectivos



- b) Respecto a Investigadores y Técnicos:
Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica
Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación
Realizar estancias de trabajo
Realizar semestre o año sabático

SEGUNDA. ACCIONES COMUNES

Las partes convienen en la realización de las siguientes acciones comunes:

- a) Promover el intercambio de información, experiencias, materiales didácticos, equipo y todos aquellos elementos que consideren necesarios para fortalecer sus capacidades educacionales respectivas;
- b) Organizar cursos de capacitación técnica especializada y de administración de personal, así como conferencias, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas dirigidas tanto al profesorado como a la comunidad estudiantil;
- c) Efectuar programas de capacitación docente en materias especializadas, basados en la competencia;
- d) Facilitar sus instalaciones respectivas (salones de clases, laboratorios, bibliotecas, talleres, auditorios) para llevar a cabo las actividades y programas comprendidos en el presente Acuerdo, cuidando de no entorpecer las actividades académicas y de investigación habituales.
- e) Que al suscribir este acuerdo General expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en áreas de interés común, mismas que serán reguladas por convenios específicos que se suscriben para este efecto.

TERCERA. REPRESENTACIÓN

Para la ejecución del alcance y propósito del presente Acuerdo señalado en la cláusula primera y segunda que antecede. Las partes se obligan:

- a) Designar como representante de "LA UTP" al que en su momento funja como Rector, y como representante del "NEWANARI" a quien ocupe el puesto de Director General.



- b) Promover y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.
- c) Estudiar y analizar los proyectos específicos de trabajo que emitan ambas partes, para que de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso se proceda.
- d) Proveer los recursos humanos necesarios para el logro del objetivo de los proyectos.
- e) Llevar a cabo reuniones periódicas para informar del avance de los proyectos específicos.

CUARTA. EJECUCIÓN

Para la ejecución de las actividades objeto del presente Acuerdo General de Colaboración, las partes celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los acuerdos Específicos de Colaboración enunciarán con toda precisión el objeto, las actividades a desarrollar, delimitación de los alcances del proyecto, estudio o investigación, los compromisos que contraerán cada una de las partes, el calendario de actividades, el personal involucrado, el presupuesto, instalaciones requeridas en las que se llevarán a cabo, la participación económica y su fuente, el calendario de entrega de las aportaciones, así como todos los datos y documentos necesarios para establecer con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los proyectos y obligaciones, la forma de entrega y los mecanismos de evaluación de los programas, así como todos los datos y documentos necesarios para la consecución del objeto pactado.

Cada Acuerdo Específico de Colaboración, deberá prever la integración de un grupo de trabajo para su realización o la designación de por lo menos un responsable de cada una de las partes del proyecto a desarrollar en los mismos.

Los Acuerdos Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones, se considerarán emanados del presente Acuerdo General de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

Asimismo, las partes convienen que los acuerdos Específicos formarán parte integrante del presente instrumento.



QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Acuerdo, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó. Sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente acuerdo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "NEWÁNARI", ni con "LA UTP", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil mercantil o administrativa.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Acuerdo, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual. Corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "NEWÁNARI" y "LA UTP", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que las partes expresamente lo consideren necesario. Así mismo, las partes se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Acuerdo Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el Acuerdo de Terminación Anticipada correspondiente.



DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente Acuerdo se podrá rescindir en forma sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable o bien, declarar la rescisión del Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

No obstante lo anterior, en caso de existir algún tipo de controversia, se conviene que, cualquier diferencia o disputa, por interpretación y cumplimiento que no pueda ser resuelta por las partes, éstas se sujetan a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales en el lugar donde ocurra el hecho.

DECIMA QUINTA. RESPONSABLES

Los responsables de la operación del presente acuerdo son:

Por "NEWÁNARI": Lic. Alma Yesenia Portillo Lerma Director de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo, idetparral@gmail.com

Por "LA UTP": Lic. Nora Elena Bueno Gardea, Rectora, rectoria@utparral.edu.mx

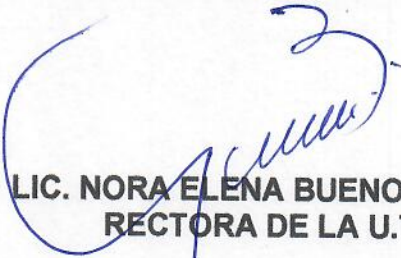
PREVIA LECTURA Y EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PARRAL, CHIH., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020



POR "NEWÁNARI"

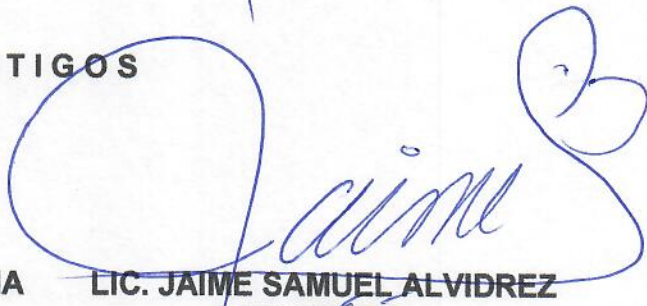

LIC. CAYETANO GIRON GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
HGO. DEL PARRAL

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA
RECTORA DE LA U.T.P.

TESTIGOS


LIC. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA
DIRECTORA DE INNOVACIÓN,
DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURISMO


LIC. JAIME SAMUEL ALVIDREZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.